



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Demandante: LIBRADA MOLINA CASTAÑEDA Y OTROS
Causante: DELFINA CASTAÑEDA
Radicado: 50150-4089-001-2022-00008-00
Auto 588 22

Castilla la Nueva (Meta), catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

1- ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, decide el despacho lo que en derecho corresponde en el asunto de la referencia.

2- CONSIDERACIONES

2.1 De acuerdo con lo previsto en el artículo 77 de la ley 1564 de 2012: *“El apoderado no podrá realizar actos reservados por la ley a la parte misma; tampoco recibir, allanarse, ni disponer del derecho en litigio, salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa”*.

2.2 La solicitud del señor apoderado de los herederos implica disposición del derecho, sin que tal facultad se haya conferido de manera formal.

2.3 La renuncia al mandato expuesta por el señor apoderado no cumple los requisitos previstos en el artículo 76 de la ley 1564 de 2012.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva (Meta),

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR, al señor abogado JORGE PEREZ RIOS, la terminación del proceso de la referencia.

SEGUNDO: INDICAR, al señor abogado JORGE PEREZ RIOS, que su renuncia al mandato, no cumple los requisitos previstos en el artículo 76 de la ley 1564 de 2012.

TERCERO: REQUERIR a los herederos reconocidos dentro del proceso, para que en el termino de CINCO DIAS, formalicen en debida forma su decisión de desistir de las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez.

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6cf9236f53d088b310ba04d6430df08e895ee067675422f870b482b2f9186b5**

Documento generado en 14/09/2022 04:27:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>